

**OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DE OAXACA POR TIPO DE ACREDITADO  
Y FUENTE DE PAGO, CON RECURSO Y SIN RECURSO<sup>1/</sup>**

**PERIODO 2018**

**(Millones de pesos)**

PERIODO	Estado y Organismos Estatales								Municipios y Organismos Municipales					
	Total	Con recurso						Sin recurso	Con recurso					Sin recurso
		Total	Subtotal	Participaciones	Aportaciones	Ingresos Propios	Ingresos Plazo Quirografario	Ingresos Propios <sup>2/</sup>	Total	Subtotal	Participaciones	Aportaciones	Ingresos Propios	Ingresos Propios
1T 2018	11,529.8	11,529.8	8,043.5	4,738.5	2,237.4	0.0	1,067.7	3,486.3						

**FUENTE:** Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

1\_/ Las obligaciones Sin Recurso son constitutivas de deuda pública en atención a que tienen como fuente de pago ingresos propios de la Entidad o de los Organismos, sin embargo, en el caso de las Entidades, las obligaciones asumidas se pagan exclusivamente con cargo al patrimonio del mecanismo de pago, sin que exista obligación de la Entidad de aportar recursos adicionales o distintos al patrimonio del propio mecanismo de pago, y sin que la Entidad haya asumido obligaciones solidarias o subsidiarias de pago, directa o indirectamente a través del citado mecanismo de pago. Dentro de este rubro se integran también las obligaciones de entidades paraestatales o paramunicipales que tienen como fuente de pago los ingresos de dichos organismos, sin que la Entidad haya asumido obligaciones solidarias o subsidiarias de pago, por lo cual éstas tampoco impactan la hacienda pública estatal. Caso contrario son las obligaciones Con Recurso, en cuyo caso de no ser suficientes los recursos otorgados como fuente de pago, la Entidad se hace responsable de la deuda con cargo a su hacienda pública

2\_/En el caso de la deuda Sin Recurso de las entidades de Chiapas, Michoacán, Estado de México y Oaxaca, mismas que en su totalidad corresponden a emisiones bursátiles, existen supuestos (como realizar actos de gobierno tendiente a eliminar, disminuir o afectar el direccionamiento al fideicomiso de la fuente de pago) que generan que la obligación se convierta en deuda Con Recurso o responsabilidad a la Entidad y, en consecuencia, la obligación de indemnizar con cargo a su hacienda pública.

